AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
17 NOV. 2015
Nº Orden 299
INSCRIPCION DEFINITIVA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN MATERIA DE INNOVACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DESARROLLO TERRITORIAL, TURISMO, CULTURA Y SOSTENIBILIDAD URBANA.

En Sevilla, a 21 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 13 de Junio de 2015.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de Junio de 2015.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1.- Que los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 92.2. de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía promoverán actividades y prestarán los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en estos artículos y los ejercerán con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad

2.- Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Protocolo General para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3. - Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en desarrollar, de forma conjunta, actividades coordinadas de formación, investigación y desarrollo y gestión del conocimiento, de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL

El presente Protocolo General entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, tiene el carácter de Colaboración en materia de:

a) Innovación y gestión del conocimiento.
b) Desarrollo territorial.
c) Turismo, cultura y sostenibilidad urbana.
d) Puesta en marcha de acciones concretas vinculadas al desarrollo.
e) Calidad de vida de los ciudadanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Las Administraciones firmantes del Protocolo General de Colaboración referido podrán, de mutuo acuerdo, establecer compromisos dirigidos a la realización de actividades relacionadas con formación, diseño de programas y su evaluación, publicaciones, organización de actos, coloquios y conferencias e incluirá la colaboración y asistencia técnica mutua por parte de ambos Ayuntamientos así como el desarrollo conjunto de estudios técnicos y proyectos de investigación dentro de las líneas de interés comunes. Especialmente en los campos que generen los siguientes objetivos:

1. Convertir las ciudades de Málaga y Sevilla en el eje de innovación más atractivo del sur de Europa, en el marco de la estrategia RIS 3, siendo éste un objetivo estratégico. En este sentido, ambos Ayuntamientos estudiarán las posibilidades de presentarse conjuntamente en proyectos susceptibles de recibir financiación europea o de organismos internacionales sumando sus capacidades, experiencia y conocimientos técnicos.
2. Potenciar el desarrollo conjunto de infraestructuras soporte de actividad económica como son AVE, puertos, aeropuertos y parques tecnológicos.
3. Intercambiar proyectos para reforzar una oferta cultural conjunta que comparta creadores, emprendedores y financiación y saque más partido al turismo de las dos ciudades.
4. Emprender campañas de promoción turística conjunta en determinados mercados reforzando las sinergias mutuas entre los que buscan clima, costas y cultura y los que optan por el patrimonio histórico y artístico.
5. Intercambiar experiencias en gestión de servicios públicos y políticas de actuación en barrios con colectivos en riesgo de exclusión social para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral y al acceso a bienes básicos como vivienda y servicios sociales.

TERCERA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN

Las partes que suscriben, acuerdan intercambiar determinados recursos y experiencias, en la medida de sus posibilidades, así como el asesoramiento técnico-científico referido a las actuaciones descritas en la cláusula segunda.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado en el presente Protocolo General, las partes se comprometen a establecer un mecanismo estable de contacto e intercambio de información, para lo cual acuerdan crear una Comisión Mixta de Seguimiento, que velará por la marcha y realización del proyecto mencionado. Esta Comisión, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por cuatro representantes de cada ciudad: tres de ellos relacionados con las áreas sectoriales más concernidas por este Protocolo, y uno del área de Alcaldía como coordinador e impulsor del proyecto común.

En el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo, la Comisión Técnica determinará el modelo de gobernanza del mismo, sus procesos, sus criterios y sus premisas de funcionamiento, de forma que se facilite tanto el funcionamiento de la propia Comisión Técnica como las funciones del Comité Asesor público privado referido en la cláusula sexta.

La Comisión Técnica se reunirá con una periodicidad mínima bimensual y podrá renovar a sus miembros a propuesta de cada una de las entidades.

QUINTA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa al basarse en la previsión del artículo 6.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las colaboraciones derivadas de este Protocolo quedarán sometidas, además, al marco jurídico que los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla determinen y en la forma que establezcan los Convenios o Acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.

SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Protocolo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Para ello, en el plazo de un mes se constituirá un consejo asesor público-privado que definirá líneas estratégicas y proyectos en materia de innovación y gestión del conocimiento, desarrollo territorial, turismo, cultura y sostenibilidad urbana.

Por otra parte será objetivo prioritario promover la firma de un convenio de colaboración entre las dos ciudades y la Fundación Andalucía Tech para convertir a las dos ciudades en banco de pruebas del Campus de Excelencia Internacional (CEI), de manera que Andalucía Tech extienda la docencia e investigación que le es propia al campo de la investigación aplicada cuando le resulte necesario, consiguiendo pasar de la docencia e investigación a la aplicación a las políticas públicas de Sevilla y Málaga. Y dentro de éstas, en particular en lo relativo a proyectos de aplicación de tecnologías a los problemas de movilidad, transporte, energía, medio ambiente, cultura y turismo.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

OCTAVA.- USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Protocolo, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengan reguladas.

NOVENA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo General como partes integrantes del mismo.

Los acuerdos y proyectos desarrollados en el marco de este Protocolo se irán de forma ordenada incorporando al mismo como anexos numerados inseparables del cuerpo principal y en coherencia con los límites definidos en el mismo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyecto/Programa y/o Actividad comunes, tendrán carácter público siempre que exista la conformidad expresa y por escrito de ambas partes de conformidad con el presente Protocolo.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

DUODÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales competentes por razón del territorio para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Protocolo.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Protocolo en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · ALCALDÍA · NO 8 DO

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

LICENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada en fecha 16-10-15

El/La Jefe/a del Servicio,

Fdo.: Mª Luisa Alonso Serrano